

ACUERDO N° 0148/2017
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: El informe técnico UNP/CM/ N° 134/2017 “PLAN OPERATIVO ANUAL 2018 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA”; el Informe legal UNAJ/CM N° 0285/2017, la necesidad de aprobar el Plan Operativo Anual del Consejo de la Magistratura; la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010; demás antecedentes que se tuvieron presentes, y

CONSIDERANDO I.- Que mediante informe técnico UNP/CM/N° 134/2017, la Jefatura Nacional de Políticas de Gestión, establece como justificación del POA 2018 del Consejo de la Magistratura; calificado como un documento formal en el que se enumeran las acciones de corto plazo de la gestión institucional, los cuales deben lograr su cumplimiento durante una gestión fiscal; los mismos deben estar perfectamente alineados en el Plan Estratégico institucional, Plan Sectorial de Desarrollo, Plan Nacional de Desarrollo Social y la Agenda Patriótica.

CONSIDERANDO II.- Que, el Art. 178. I. de la CPE. Establece que la potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos.

Que el Art. 179. I. de la CPE, establece que la función judicial es única. La jurisdicción ordinaria se ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales de Justicia, los Tribunales de Sentencia y los Jueces; la jurisdicción agroambiental por el Tribunal y jueces agroambientales; la jurisdicción indígena originaria campesina se ejerce por sus propias autoridades; existirán jurisdicciones especializadas reguladas por la ley.

Que, la Ley 025 del Órgano judicial en su Art. 1. Instituye que la presente Ley, tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Órgano Judicial.

Que, el Art. 183.II numeral 2.de la Ley 025 establece Organizar e implementar el seguimiento, evaluación y control de la ejecución presupuestaria así como de la planificación y programación de gastos realizada en los diferentes entes del Órgano Judicial;

Que, la Ley 777 de 21 de enero 2016, Sistema de Planificación Integral del Estado, en su art. 1 preceptúa “La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que, el art. 23 de la Ley 777 establece I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales. III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente. IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a

normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.

Que, el Decreto Supremo N° 225558, Normas Básicas Sistema de Presupuesto, en su art. 1 señala que “El sistema de presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, proceso e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico Social de la República”.

Que, Las Directrices de Formulación Presupuestaria, Las Directrices de Planificación y Presupuesto para la Gestión 2018, emitida por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo en la Gestión de 2018, establecen los lineamientos generales y específicos para formular los programas de operaciones anuales POA de todas las entidades públicas a nivel nacional.

Que, art. 6 de la Ley 1178, refiere que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de pre inversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública. En base a esta norma se puede establecer que dentro de los sistemas de administración y control de recursos públicos se encuentra el sistema de Programación de Operaciones (SPO) que se traducirán en objetivos y planes estratégicos que contendrán tareas procedimientos medios y recursos a utilizar concordantes con los objetivos institucionales del Consejo de la Magistratura.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246, determina en su art. 19.I La evaluación periódica de la ejecución del Plan Operativo Anula en las entidades del sector público es responsabilidad de las Máximas Autoridades Ejecutivas, en el caso de las entidades territoriales la responsabilidad será determinada de acuerdo a normativa legal correspondiente. II. La evaluación periódica se realizará en el marco de la valuación cuantitativa y/o cualitativa, recolectando información mientras se ejecuta las acciones a corto plazo. En caso de detectarse desviaciones en la ejecución al respecto a la programación cada entidad pública debe disponerse las medidas correctivas necesarias con la finalidad de reorientar oportunamente, asegurando el logro de los resultados esperados en el Plan Estratégico institucional. II. La evaluación periódica para cada acción de corto plazo deberá contemplar el grado de consecución de resultados, según los indicadores y cronogramas establecidos, III. A la conclusión del periodo fiscal, adicionalmente la evaluación periódica se debe determinar el nivel de contribución de los resultados logrados por el Plan Operativo Anual, a la consecución de los resultados esperados en el Plan Estratégico Institucional, así como la relación con los recursos ejecutados.

Que, asimismo la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en su artículo 183 determina que el Consejo de la Magistratura ejercerá entre sus atribuciones constitucionales en materia de Control y Fiscalización: “...” 2. Organizar e implementar el seguimiento, evaluación y control de la ejecución presupuestaria así como de la planificación y programación de gastos realizada en los diferentes entes del órgano Judicial” (...).

CONSIDERANDO III: Que, el informe técnico UNP/CM/N° 134/2017 “PLAN OPEATIVO ANUAL 2018 DEL CONSEJO DE LA MAGISRATURA, establece en sus conclusiones; que el Programa Operativo Anual 2018 del Consejo de la Magistratura Guarda relación con el Plan Estratégico Institucional 2016-2020, a efectos de dar por cumplidos los objetivos de gestión institucional en cumplimiento con los principios, establecidos en el art. 6 de la Ley 1178 y el art. 24 de las Normas Básicas del Sistema de programación de Operaciones SPO.

Que, el Informe Legal N° 0285/2017 de 30 de agosto 2017, concluye que el presente requerimiento, no contraviene ninguna norma legal vigente, más por el contrario se ajusta a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones del Decreto Supremo N° 3246 y en la Ley No. 2042 de Administración del Presupuesto.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de las atribuciones establecidas por el art. 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial,

RESUELVE:

Primero.- APROBAR el Plan Operativo Anual (POA) del Consejo de la Magistratura Gestión 2018, de acuerdo al cronograma de actividades, tareas y acciones presentado por todas las unidades que conforman la estructura institucional.

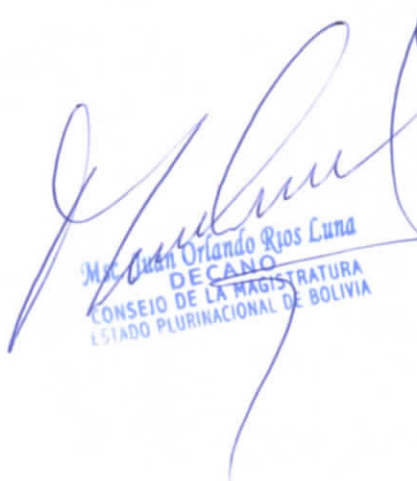
Segundo.-Se encomienda el estricto cumplimiento del presente documento a todas las Unidades componentes del Consejo de La Magistratura.

Tercero.- Se encomienda el seguimiento y monitoreo a la Jefatura de Nacional de Planificación.


Cuarto.- Encomendar la remisión del presente documento a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial para la asignación de recursos de acuerdo a las tareas, actividades, acciones y objetivos trazados.

Es acordado en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.



Mr. Juan Orlando Rios Luna
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Abog. Wilber Enrique Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Emilio Osvaldo Paredón Berdeja
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA